



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**

RESOLUCION DE ASAMBLEA N° 086/2016-2017
06 de Diciembre de 2016

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, a través de su Art. 277 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 30 señalan que los Gobiernos Autónomos Departamentales están constituidos por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni tiene como objeto normar la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni así como establecer las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones y debates.

Que, el Artículo 53° Segundo Párrafo del precitado Reglamento determina que las Sesiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa Departamental serán permanentes y contarán con dos recesos de quince (15) días hábiles cada uno, el primero en las primeras semanas de julio y el segundo desde la última semana de diciembre hasta su conclusión en el mes de enero del año siguiente.

Que, en Sesión Ordinaria N° 065/2016-2017 de fecha 06 de Diciembre de 2016, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental aprobó por unanimidad de votos, el inicio del segundo receso correspondiente a la legislatura 2016-2017, mismo que será computable a partir del día jueves 22 de Diciembre de 2016 hasta el día viernes 13 de Enero de 2017 inclusive, debiendo reiniciarse las actividades legislativas de la Asamblea a partir del día lunes 16 de Enero del año 2017, correspondiendo para tal efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO,



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE
SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el inicio del segundo receso correspondiente a la legislatura 2016-2017, mismo que será computable a partir del día jueves 22 de Diciembre de 2016 hasta el día viernes 13 de Enero de 2017 inclusive, debiendo reiniciarse las actividades legislativas de la Asamblea a partir del día lunes 16 de Enero del año 2017.

Artículo Segundo.- Se dispone que durante el periodo correspondiente al segundo receso, quedan suspendidos los plazos para la presentación de informes respecto a los temas que se hallaren pendientes tanto en las comisiones permanentes y/o en el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni.

Artículo Tercero.- Todas las oficinas de la Asamblea Legislativa Departamental sin excepción alguna, así como el personal bajo su dependencia, continuarán cumpliendo sus funciones con normalidad durante el periodo de receso.

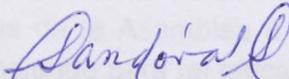
Artículo Cuarto.- La Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental, deberá continuar cumpliendo sus funciones durante el periodo del segundo receso, quedando autorizada a convocar a sesiones extraordinarias, por dos tercios de votos del total de sus miembros únicamente por motivos de urgencia, cuando considere que el o los temas requieran ser tratados por el Pleno.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Yáscara Moreno Flores
PRESIDENTA




Claribel Sandoval Serrate
PRIMERA SECRETARIA